

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

1. JUSTIFICACIÓN

El Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) se creó por el artículo 122 de la ley 37/1988 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 (B.O.E. de 29-12-1988), como Organismo Autónomo de carácter comercial, rigiéndose por su propio Estatuto, aprobado por el Real Decreto 310/2021, de 4 de mayo.

La citada Ley le asignó al OA CNIG las siguientes finalidades: producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución y la prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

Para la realización de las funciones que tiene encomendada, el OA CNIG obtuvo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorización para apertura de tres cuentas corrientes:

- -Cuenta de Provisión de Fondos.
- -Cuenta de Nóminas.
- -Cuenta Restringida de ingresos.

Siguiendo lo establecido en la Orden EHA/333/2006, de 9 de febrero, por la que se establecen los supuestos en los que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá autorizar la apertura de cuentas de situación de fondos del Tesoro Público fuera del Banco de España, con fecha 21 de julio de 2021 la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizó la solicitud del CNIG para la apertura, fuera del Banco de España, de las siguientes cuentas corrientes:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K242WBGPVW7DWVSJI9G5R26XBTFD en https://www.pap.hacienda.gob.es EMILIO JOSE LOPEZ ROMERO - 2024-10-23 11:49:34 CEST, cargo=Director CNIG

- Cuenta corriente destinada al pago de haberes y retribuciones (RD 680/1974, de 28 de febrero y RD 1465/2007 de 2 de noviembre)
- Cuenta corriente destinada a realizar pagos con cargo al anticipo de caja fija y libramientos a justificar (RD 640/1987, RD 725/1989 y RD 1469/2001.)
- Cuenta restringida de ingresos.

Siguiendo las Instrucciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre el procedimiento a seguir para la apertura de cuentas corrientes fuera del Banco de España, el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica inicia el correspondiente expediente de contratación, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto simplificado.

2. CONTRATACIÓN Y CPV

Las condiciones técnicas que han de regir este suministro se encuentran recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El CPV correspondiente a este suministro es: 66110000-4: "Servicios bancarios".

3. PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO

El presupuesto máximo previsto por el CNIG para llevar a cabo la contratación de los servicios bancarios es de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (36.232,80 €) y el valor estimado asciende a TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (36.232,80 €). Este presupuesto se desglosa en el PPT y en su ANEXO 1 (Presupuesto)

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por trimestres vencidos, mediante libramiento en firme, por la cuarta parte del precio anual del contrato para cada uno de ellos, sin ningún tipo de desglose de cada una de las prestaciones incluidas. La factura trimestral correspondiente vendrá acompañada de un certificado de conformidad expedido por el responsable correspondiente previa comprobación y certificación de cada una de las unidades en cuyas instalaciones se presta el servicio.

5. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración de este contrato será de tres años, a partir del 1 de enero de 2025 o desde el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato, si fuera posterior. No existe la posibilidad de prórrogas.

6. FORMA DE CONTRATACIÓN

Se propone la contratación de los servicios bancarios del OA CNIG mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 159.1 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado digitalmente)

EL DIRECTOR DEL OA CNIG

Emilio López Romero

C/ General Ibáñez de Íbero, 3 28003 MADRID

TEL.: 91 597 9588 TEL.: 91 597 9788